

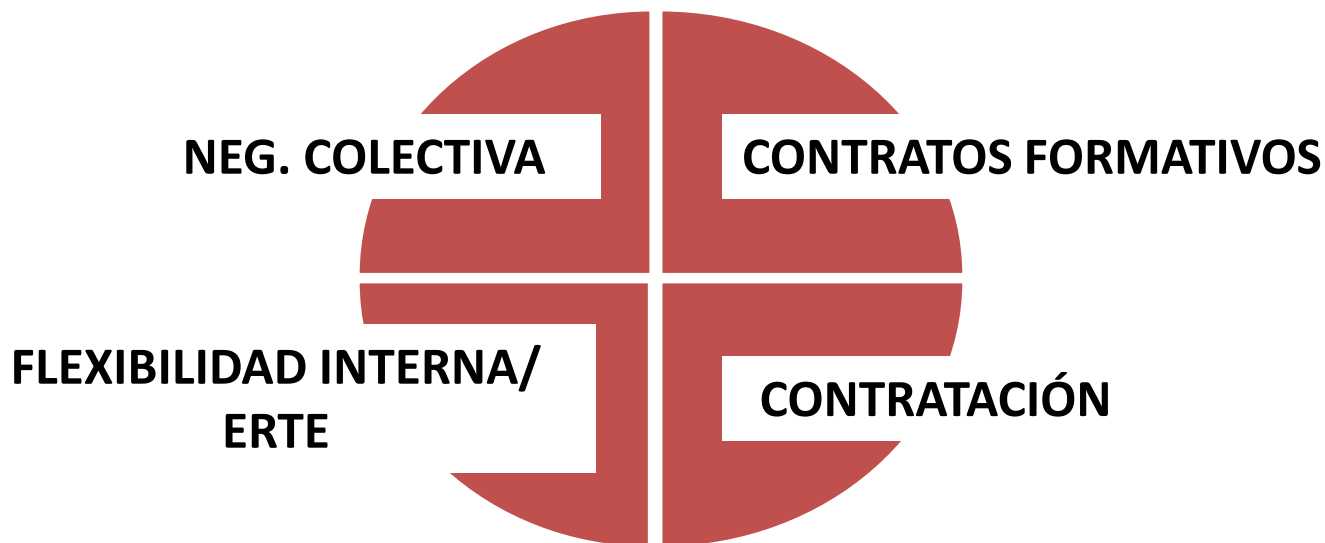
REFORMA LABORAL



RDL 32/2021, DE 28 DE DICIEMBRE
MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA LABORAL,
**LA GARANTÍA DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO
Y LA TRANSFORMACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO**



REFORMA LABORAL



Modificación Art. 11 Estatuto de los Trabajadores **CONTRATO FORMATIVO PRÁCTICA PROFESIONAL**



- Hasta 3 años tras finalizar la formación, 5 para personas con discapacidad.
- Sin experiencia profesional.
- Menos de tres meses de formación en la empresa
- Duración de 6 meses a 1 años (antes 2)
- 1 mes de prueba.
- Plan formativo y tutor de la empresa.
- Prohibidas horas extras.
- Retribución según convenio colectivo.
- Contabiliza para antigüedad en la empresa.
- Si se realiza en fraude pasa a indefinido.
- Información a RLT acuerdos formativos con entidades públicas o privadas.

Modificación Art. 15 E.T. **CONTRATACIÓN**

- Se presume INDEFINIDO.
- Desaparece el contrato por OBRA Y SERVICIO (31/03/22)

CONTRATOS duración determinada: **TEMPORALES**

a. Circunstancias producción - **EVENTUALES**

- Duración Máx.: 6 meses (+ 6 meses con acuerdo Convenio Sectorial)
 - Indemnización fin de contrato 12días x año.
- **Concatenación:** contratación **18 meses** (continuos o alternos) en un periodo de **24 m**, de la **persona o el puesto**.
 - Contando contratos de empresa y de ETT.
 - Aplicable a procesos de subrogación.



Moratoria 3 meses: Hasta el 31/03/22 se podrán realizar contratos eventuales y de obra y servicio de 6 meses máx. duración.

Modificación Art. 15 E.T. **CONTRATACIÓN**
Duración determinada - **TEMPORALES**

b. Sustituciones - interinidades.

- Puede empezar 15 días antes.
- Para completar reducción de jornada.
- Para cubrir procesos de selección hasta 3 meses

Común a contratos Eventuales y Sustituciones:

- Justificación causas concretas y periodo.
- Contratos previos a 31/12/21 continúan según norma anterior.
- Información a RLT antes 10 días.
- Información de vacantes a trabajadores y RLT
- Planes de reducción de temporalidad
- Formación mejora cualificación
- Fraude o no justificación: INDEFINIDO
- 1 Sanción x cada infracción (hasta 10.000€)

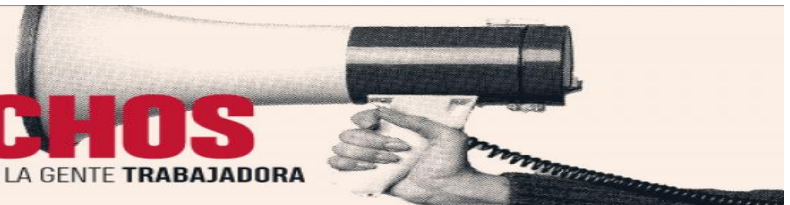
Aplicable a contratos a partir de 31/12/2021



#AHORASÍ

GANAMOS DERECHOS

ACORDADA UNA REFORMA LABORAL QUE MEJORA LAS CONDICIONES DE LA GENTE TRABAJADORA



FLEXIBILIDAD INTERNA / ERTE y MECANISMO RED

Modificación Art. 47: ERTE Ordinario

Causas:

1. Económicas, 2 trimestres consecutivos.
2. Técnicas
3. Organizativas
4. Causa Mayor: limitaciones por la autoridad

a) Reducción temporal de la jornada (prioritaria)

b) Suspensión temporal del contrato

- Prohibición Horas Extras
- Prohibición Externalizaciones
- Prohibición Contrataciones (salvo casos especif.)



#AHORASI

GANAMOS DERECHOS

ACORDADA UNA REFORMA LABORAL QUE MEJORA LAS CONDICIONES DE LA GENTE TRABAJADORA



FLEXIBILIDAD INTERNA / ERTE y MECANISMO RED

Art. 47 (bis) MECANISMO RED

Flexibilidad y Estabilización del Empleo

Reducción de la jornada o suspensión de carácter temporal de contratos de trabajo.

Modalidades:

- a) **Cíclica**, coyuntura macroeconómica general (crisis económica). Duración máx. 1 año.
- b) **Sectorial**, necesidades de recualificación, procesos transición profesional.
Duración máx. 2 años
Requiere plan de recualificación trabajadores.

Activación por Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de (3) ministerios de Trabajo, Economía y S. Soc. Previa info sindicatos y patronal.





Modificación Art. 84 - **NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

- ✓ **Prevalece el Convenio Sectorial** en materia de **jornada y salario**. Ningún convenio de empresa puede estar por debajo.

Entra en vigor al decaer los convenios de empresa o en 1 año como máx.

➤ Modificación Art. 86 – **Vigencia**

- ✓ Se recupera la **ULTRAACTIVIDAD INDEFINIDA** durante la negociación de los convenios.
Desde 31/12/21

Subcontratación

Convenio Sectorial de la principal o convenio sectorial de actividad propia.

Evitar externalizaciones para devaluación salarial (empresas multiservicios)



COMISIÓN CENTRAL DE EMPLEO